

Ley 2/2021 de **29 DE MARZO** que afecta al:

TELETRABAJO EN LAS EMPRESAS



FECHAS Desde **31 de marzo de 2021** hasta que el Gobierno no
CLAVE: decrete **el fin de la pandemia*** en España

OBJETIVO Establecer las, medidas en centros de trabajo

(*ya no aplica la fecha que había vigente del Estado de alarma que culminaba el próximo 9 de mayo de 2021)

VENTAJAS PARA LAS EMPRESAS

Se matizan y limitan los supuestos en los que podría existir el derecho a la compensación de gastos por el teletrabajo durante la pandemia

MEDIDAS PARA LOS CENTROS DE TRABAJO (ART. 7)

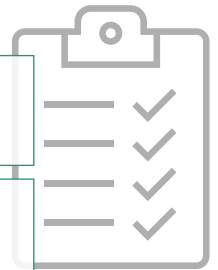
El titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá:



Adoptar medidas de **ventilación, limpieza y desinfección**



Poner a disposición de los trabajadores **agua y jabón, o geles hidroalcohólicos** autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.



← **1,5m** →
Adaptar las condiciones de trabajo de forma que se garantice el mantenimiento de una **distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros** . Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.



Evitar la **coincidencia masiva de personas**, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.



Adoptar medidas para la **reincorporación progresiva de forma presencial** a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

IMPORTANTE: No supone una prohibición de regresar a la oficina

Recordamos que el teletrabajo motivado por COVID queda fuera de la aplicación de la Ley del Teletrabajo, y por consiguiente, no le aplican las mismas obligaciones de compensar el gasto que al teletrabajo habitual y no se requiere la formalización de acuerdos por escrito